

**AVISO No.010**

15 de Enero del 2021

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JULIO CESAR TAMAYO RESTREPO**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES DC. PQRDS 0001 DEL 06 DE ENERO DE 2021

Persona a notificar: **JULIO CESAR TAMAYO RESTREPO**

Dirección de notificación usuario EDIFICIO FIRENZE CR 15 No.18-42 Oficina 306

Funcionario que expidió el acto: **LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA**

Cargo: Profesional Especializado

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**

Profesional Universitario I

Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 15 de Enero del 2021

Señor (a):

**JULIO CESAR TAMAYO RESTREPO**

Dirección: EDIFICIO FIRENZE CR 15 No.18-42 Oficina 306

Cel: 310 403 29 82

**Matrículas No. 114730, 110376, 48607, 48608, 91632**

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES. DC. PQRDS 0001 DEL 06 DE ENERO DE 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.010** RES. DC PQRDS 0001 DEL 06 DE ENERO DE 2021. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION. Matrículas No. 114730, 110376, 48607, 48608, 91632”***.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**

Profesional Universitario I

Dirección Comercial EPA ESP

**RESOLUCIÓN DC - 0001**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN**  
**MATRICULAS 114730, 110376, 48607, 48608, 91632.**

La Abogada Contratista de la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos y el Director Comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y las Resoluciones de Gerencia No. 2332 y 2336 del 22 de Diciembre de 2004, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el señor **JULIO CESAR TAMAYO RESTREPO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, en su calidad de propietario del Edificio Santa Margarita ubicado en la Carrera 14 No.8-27 de Armenia, como queda plasmado en la escritura de compraventa y en el registro en la oficina de instrumentos públicos de armenia, documentos Anexos en su escrito, manifiesta que solicitó licencia de demolición del edificio y construcción de un solo local, la cual informa fue aprobada y anexa, por lo anterior solicita la cancelación y retiro de los medidores y matriculas siguiente:

- Medidor serie 09\*166381 **Matricula No. 114730**
- Medidor serie \*18694 **Matricula No. 110376**
- Medidor serie 17-086419 **Matricula No. 48607**
- Medidor serie 16693 **Matricula No. 48608**
- Medidor serie 16694 **Matricula No. 91632**

Por ultimo indica que la **Matricula No.106324** correspondiente a la **CR 14 8 27 LC ED SANAT MARGARITA** continua vigente y la seguirá cancelando, indica que al aprobar la cancelación y retiro de los medidores y matriculas, está dispuesto a cancelar el valor de dinero que la empresa considere por consumo y retiro de medidores.

2. Que verificado en el sistema el historial de los predios ubicados **Carrera 14 No.8-27**, identificados con **Matriculas 114730, 110376, 48607, 48608, 91632**, se observa que a la fecha dichos inmuebles presentan deuda de saldo corriente como se indica a continuación :

**Matricula No. 114730** \$29.603 correspondiente a los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

**Matricula No. 110376** \$37.335 correspondiente a los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

**Matricula No. 48607** \$29.603 correspondiente a los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

**Matricula No. 48608** \$18.521 correspondiente a los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

**Matricula No. 91632** \$97.866 correspondiente a los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

3. Que este despacho ordenó la práctica de una visita de verificación a los predios ubicados en **Carrera 14 No.8-27**, la cual se llevó a cabo el día 04 de enero de 2021 y arrojó los siguientes resultados:

**Matricula No.114730:** “LECTURA 78, SE VERIFICO EL MEDIDOR NO ESTA SURTIENDO NADA YA QUE EL GARAJE VA SER DEMOLIDO EN EL MOMENTO ESTAN HACIENDO DEMOLICION DEL PREDIO. NOTA: VAN A CONSTRUIR UN SOLO LOCAL, SEGUN EL PERMISO DE CURADURIA...ACOMETIDA EN CONCRETO.”

**Matrícula No.110376:** “LECTURA 662, SE VERIFICO MEDIDOR ESTA SURTIENDO 1 LLAVE LA CUAL ESTAN TOMANDO EL SERVICIO, INFORMAN QUE SE VAN A QUEDAR SURTIENDO DEL MEDIDOR 13-003769 LECTURA 79....NOTA: ACOMETIDA EN CONCRETO.”

**Matrícula No.48607:** “LECTURA 204, SE VERIFICO ACOMETIDA NO ESTA SURTIENDO NADA YA QUE SE ESTA DEMOLIENDO EL PREDIO, MEDIDOR CON LLAVE DE PASO CERRADA”

**Matrícula No.48608:** “SERVICIO SUSPENDIDO, SE VERIFICO ACOMETIDA TAPONADA, SURTIENDO NADA EN EL MOMENTO ESTAN HACIENDO DEMOLICION DEL PREDIO. NOTA: VAN A CONSTRUIR UN SOLO LOCAL SEGUN EL PERMISO DE CURADURIA...ACOMETIDA EN CONCRETO”

**Matrícula No.91632:** “SERVICIO DIRECTO, LLAVE DE PASO CERRADA, NO ESTA SURTIENDO NADA YA QUE EL PREDIO SE ENCUENTRA EN DEMOLICION PARA CONSTRUIR UN LOCAL SEGUN PERMISO DE CURADURIA”

4. Que según la Resolución de Gerencia No. 2332 del 22 de Diciembre de 2004, la baja de una MATRÍCULA solo opera para cuentas absolutamente incobrables por encontrarse como inexistentes, colapsados, lotes y cuentas provisionales, siempre y cuando no se afecten los intereses de la empresa.
5. Que de acuerdo al resultado de la visita de verificación practicada por parte de la Empresa, se observa que los predios ubicados **Carrera 14 No.8-27**, identificados con **Matrículas 114730, 110376, 48607, 48608, 91632**, internamente se encuentra en demolición como fue indicado en el derecho de petición y permiso de curaduría adjunto por el usuario, así mismo el peticionario anexa certificado de tradición en el cual consta que es el propietario del predio.
6. Que en consecuencia de lo solicitado por el peticionario, la **Matricula No.106324** con serie **13-003769** y lectura **79** quedará activa y surtiendo el predio objeto de reclamación.
7. Que de conformidad con lo anteriormente planteado, se encuentra procedente DAR DE BAJA a las **Matrículas 114730, 110376, 48607, 48608, 91632**, ante lo cual se indica que para ello deberá previamente cancelar el valor correspondiente al levantamiento de acometida respecto a cada Matrícula.
8. Que por tanto se informará al usuario que debe pagar la suma de doscientos noventa y tres mil cuatrocientos pesos (293.400) por concepto de levantamiento de acometida por cada una de las matriculas, valor que deben ser cancelado para proceder a la BAJA de las **Matriculas 114730, 110376,**

**48607, 48608, 91632**, además de los saldos adeudados por los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo referidos en los numerales 2 y 3 de la presente resolución.

9. Que tan pronto se efectúen los pagos, deberá presentarse copia de los mismos al funcionario JUAN DAVID LOPEZ, en las instalaciones de la Dirección Comercial ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3 o enviar copia al correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co), para que se proceda a la BAJA de las **Matrículas 114730, 110376, 48607, 48608, 91632**
10. Que conforme a la ley 142 de 1994, es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.

Por lo anteriormente dicho,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Informar al peticionario, señor **JULIO CESAR TAMAYO RESTREPO**, que de la revisión del caso se encuentra procedente Dar de Baja las **Matrículas 114730, 110376, 48607, 48608, 91632**, para lo cual deberá cancelar previamente la suma de doscientos noventa y tres mil cuatrocientos pesos (\$293.400), por concepto de levantamiento de las acometidas, respecto de cada una de las Matrículas objeto de petición, además de los saldos adeudados por los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo (suma referida en el numeral 2 de la presente Resolución).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar al peticionario, señor **JULIO CESAR TAMAYO RESTREPO**, que tan pronto efectúe los pagos referidos en el artículo anterior, deberá presentar copia de los mismos al funcionario JUAN DAVID LOPEZ, en las instalaciones de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.M ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café 3er Piso o enviar copia al correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co) . Con posterioridad a ello podrán darse de baja las Matrículas en el sistema de la Dirección Comercial de la Entidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente decisión al peticionario, señor **JULIO CESAR TAMAYO RESTREPO**, de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co) . Advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los seis (06) días del mes de Enero de Dos Mil veinte (2020).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA**

Profesional Especializado

Dirección Comercial EPA ESP

**JOHN EIDER HERRERA HERRERA**

Director Comercial EPA ESP